

Seguro DE TODO RIESGO DE CONTRUCCIÓN

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : Todo Riesgo de Construcción

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que, en relación a una construcción de edificación o de ingeniería civil, permite asegurar los daños materiales a la construcción en el periodo constructivo de la misma, y las garantías adicionales, según se hayan seleccionado e incluido expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.



¿Qué se asegura?

Bienes asegurables:

- ✓ Construcciones de edificación y de ingeniería civil: Obra civil e instalaciones (obligatorio).
- ✓ Equipos de construcción.
- ✓ Maquinaria de construcción.
- ✓ Efectos propiedad de empleados.
- ✓ Bienes preexistentes.

Garantías contratables:

Garantía básica de todo riesgo de daños a la construcción (obligatorio)

Cubre los daños y pérdidas materiales directos a los bienes asegurados debidos a las causas siguientes:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Robo.
- ✓ Choque de vehículos, caída de aviones, e impacto de objetos.
- ✓ Viento, pedrisco, nieve y lluvia.
- ✓ Tempestad, huracán y ciclón.
- ✓ Helada y deshielo.
- ✓ Desbordamiento, inundación y embates de mar.
- ✓ Hundimiento y corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas y aludes.
- ✓ Terremotos y erupciones volcánicas.
- ✓ Errores de diseño.
- ✓ Defectos en los materiales.
- ✓ Mano de obra defectuosa.
- ✓ Cualquier causa súbita, accidental e imprevisible no excluida expresamente en la póliza.

Garantías adicionales:

- ✓ Gastos de desescombro y/o demolición.
- ✓ Gastos por medidas adoptadas por la autoridad (extensión incendios).
- ✓ Gastos de adicionales por reconstrucciones urgentes.
- ✓ Gastos por honorarios profesionales.
- ✓ Huelga, motín, conmoción civil (acciones tumultuarias).
- ✓ Terrorismo.
- ✓ Mantenimiento (amplio o limitado).

¿Cuál es la suma asegurada?

Para la garantía básica de todo riesgo de daños a la construcción es aquella que se establece como el coste de ejecución de obra nueva de la construcción asegurable.

Para el resto de bienes asegurables y las garantías adicionales, es aquella que se establece como importe máximo cubierto para cada una de ellas en las Condiciones Particulares.



¿Qué no está asegurado?

La cobertura del seguro no ampara:

- ✗ Los daños producidos por conflictos armados (nacionales o internacionales) haya o no mediado declaración oficial.
- ✗ Los daños ocasionados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- ✗ Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de disfrute, penalizaciones por retraso, anulaciones o modificaciones del contrato de obra, falta de alquiler, suspensión o cesación de trabajo y pérdida de beneficio, así como toda clase de pérdidas indirectas y multas o sanciones.
- ✗ Los daños intencionados causados o provocados por el asegurado, los debidos a actos del mismo o de personas responsables de la dirección de la obra (no los de sus empleados) que estén en contra de las reglas, normas y disposiciones usuales y reconocidas por la arquitectura y/o ingeniería.
- ✗ Las pérdidas o daños debidos a defecto o vicio propio, falta de uso, desgaste, influencias normales del clima, corrosión u oxidación, los costos de rectificación de defectos en los materiales, diseños o planos o en la mano de obra y los daños mecánicos y/o eléctricos, incluso explosión, que sufra el equipo o la maquinaria y sus accesorios. La presente exclusión se limita a las pérdidas o daños causados a la máquina, estructura o trabajo directamente afectados, y no se extenderán a otra parte de la obra o bienes que hayan sufrido daños a consecuencia de accidentes causados por tales circunstancias.
- ✗ Las pérdidas y destrucción de fondos en billetes de banco y metálico, títulos de todas las clases, cheques, giros, planos, escrituras, facturas, recibos y cualesquiera otros valores y documentos similares.
- ✗ Toda pérdida o daño sufrido por desaparición o disminución, cuando ambas se comprueben al efectuarse un inventario o revisión periódica u ocasional. Los daños por hurto siempre están excluidos.
- ✗ Todo vehículo de propulsión mecánica con necesidad de licencia para circular por vías públicas, quedando a salvo lo dispuesto para la cobertura de maquinaria de construcción si figura contratada.
- ✗ En ningún caso el seguro ampara las aeronaves, las embarcaciones y los equipos flotantes.
- ✗ Los daños causados al mobiliario y material de oficinas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Para las garantías de gastos: el 5% de la suma asegurada para la construcción con un máximo de 1.000.000 € para cada gasto.

! Para las garantías de Huelga, motín, conmoción civil (acciones tumultuarias) y Terrorismo la suma asegurada es un límite a primer riesgo con un máximo hasta 3.000.000€.

Las cantidades a cargo del Asegurado para:

! La garantía básica de todo riesgo de daños a la construcción:

! General: cantidad fija desde 900€ hasta 12.000€.

! Robo y expoliación: 20% de los daños con un mínimo de 900€ hasta 12.000€.

! Naturaleza y Bienes preexistentes: cantidad fija desde 1.800€ hasta 24.000€.

! Equipos de construcción y Maquinaria de construcción: 10% de los daños con un mínimo de 900 € hasta 12.000€.

! Efectos propiedad de empleados: cantidad fija desde 900 € hasta 12.000€.

! Las garantías de Huelga, motín, conmoción civil (acciones tumultuarias), Terrorismo y Mantenimiento: cantidad fija desde 1.800 € hasta 24.000 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para las construcciones situadas en el territorio Nacional de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a FIATC, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo
- Mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y sobre cualquier hecho que pueda agravarlo o modificarlo.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en las Condiciones Generales y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria, tarjeta de crédito mediante la opción de pago de recibos on-line de nuestra página www.fiatc.es, o a través de su mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro será la indicada en la Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales, el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido a fiatc@fiatc.es, con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del período del seguro en curso.